

# CONCLUSIÓN.

---

*“Yo concibo la verdad en función de un fin justo y noble, y es entonces cuando la verdad es realmente verdad. Si no sirve un fin justo, noble y positivo la verdad, como ente abstracto, categoría filosófica, en mi opinión no existe”.* Fidel

Castro, 1964<sup>188</sup>.

---

<sup>188</sup> *Comparecencia en el juicio contra el delator de los mártires de Humbolt 7*, La Habana, 26 de marzo de 1964, *Obra Revolucionaria*, La Habana, 1964, p. 40



**D**el examen de los textos constitucionales y legales que rigen en Cuba, puede deducirse que el régimen político se basa en una estructura piramidal cuya cabeza, la Asamblea Nacional de Poder Popular, concentra el poder absoluto de decisión sobre la vida e integridad de los ciudadanos. A su vez, la Asamblea se nutre con los cuadros y directivas producidas en el seno del Partido Comunista, bajo la atenta vigilancia de Fidel Castro.

De este modo, no existen en Cuba aquellas instituciones políticas que en los países democráticos y republicanos se han establecido para garantizar la dispersión del poder político, el control de sus actos, y las garantías de los ciudadanos frente a las decisiones del gobierno. El poder constituyente, el legislativo, el ejecutivo y el judicial son ejercidos directamente o controlados por la Asamblea.

Ese poder absoluto, además, y por mandato constitucional, tiene facultades para restringir las libertades esenciales que pudieran permitir una transformación política en el futuro, como son las libertades de opinión, de información, de reunión, de asociación, de petición a las autoridades, e incluso la de abandonar el país. Las severas restricciones a estos derechos impiden que se puedan generar dentro de Cuba alternativas políticas serias por la vía pacífica y democrática. Además, tal transformación ha sido prohibida expresamente a partir de la reforma constitucional de 2002, que dispuso que el socialismo y el sistema político y económico son irrevocables.

Al poder político absoluto se suma la explícita concentración del poder económico en manos del Estado, al hacer prácticamente inexistente la propiedad privada y otorgar facultades de control total al Estado sobre la actividad económica. Ello refuerza aún más la dependencia de los ciudadanos cubanos a las decisiones y órdenes del gobierno, pues su subsistencia depende del único empleador.

Todo ello se complementa con la facultad instrumental que el Código Penal otorga al gobierno a través del llamado “estado de peligrosidad”, que autoriza a detener a los ciudadanos prácticamente sin ningún motivo objetivo.

Las frecuentes remisiones de la Constitución y las leyes a expresiones tales como el “pueblo trabajador”, el “Proletariado” o la “sociedad comunista”, contribuyen a hacer menos claro cualquier límite que se intentara poner a las funciones del gobierno, pues al tratarse de expresiones sin sentido concreto, abre la posibilidad de que cualquier decisión que el régimen adopte pueda ser justificada en nombre de tales entes abstractos e ideales.

En suma, más allá de las invocaciones retóricas, es posible mostrar que objetivamente el sistema constitucional y legal cubano ha sido elaborado con el propósito de justificar el poder absoluto y arbitrario en manos del gobierno, y que fue el instrumento que permitió a una sola persona convertirse en el gobernante supremo durante más de cuatro décadas.

Cada acto individual de disconformidad con el régimen, cada manifestación de una idea política diferente, formación de una agrupación con intenciones políticas, petición a las autoridades, reunión pública, publicación de ideas, ejercicio del comercio, intento de obtener información desde el exterior e incluso de abandonar el país, fue atribuido por los jueces del régimen, a operaciones conducidas desde el extranjero para destruir el socialismo.

Frente a esta conducta que ya lleva casi medio siglo, buena parte de la comunidad internacional ha respondido con particular benevolencia. Muchos gobiernos se mostraron tolerantes con tales abusos, soslayándolos, minimizándolos, y utilizando la presión internacional para propiciar cambios dentro del régimen, solicitándole que adecue sus actos

al respeto de los principios básicos del derecho internacional de los derechos humanos.

Sin embargo, la respuesta del gobierno cubano a tal generosidad ha sido un incremento progresivo en la represión interna, una mayor violación a derechos fundamentales, y la misma excusa: la necesidad de defender la Revolución frente a ataques enemigos.

En este contexto, la posibilidad de los ciudadanos cubanos de hacer valer sus derechos esenciales, está condenada a transitar un círculo vicioso cuyas únicas alternativas parecen ser el silencio, la cárcel o el paredón de fusilamiento.

Cualquier ciudadano que esboce un pensamiento distinto del sostenido por el gobierno, es considerado un “contrarrevolucionario” o “subversivo”. Además, existe una presunción a la que el gobierno no da posibilidad de rebatir, de que ningún disidente actúa siguiendo sus propias convicciones, sino que son todos agentes al servicio del gobierno de los Estados Unidos, y movidos por el firme propósito de destruir la Revolución y subvertir la sociedad cubana, para ponerla de rodillas ante el Imperialismo.

Como los disidentes no cuentan con derechos dentro del país, y el Estado cubano es prácticamente el único empleador —y no da trabajo a los “contrarrevolucionarios”— sólo pueden subsistir gracias a la ayuda recibida desde el exterior. A ello se suma que el reconocimiento por parte de gobiernos o instituciones extranjeras de que una persona es un disidente político, le confiere a ella alguna protección frente a las detenciones arbitrarias y maltratos del régimen. Estos contactos con instituciones extranjeras, entonces, le dan nuevas excusas al gobierno para atribuir a los disidentes el carácter de “agentes del enemigo”.

Mientras tanto, los disidentes continúan con su acción, sabiendo que el gobierno monitorea sus movimientos, infiltra sus rudimentarias

organizaciones con agentes de inteligencia y en el momento que considera oportuno, procede a su detención. Ello se advierte en varios de los juicios producidos como consecuencia de las detenciones del 18 de marzo de 2003, en las que declararon agentes de la Seguridad del Estado que venían infiltrando las organizaciones de los disidentes, en algunos casos, desde hacía más de diez años.

Como señalé al comienzo, la globalización del mundo ha marcado la globalización de un conjunto de derechos fundamentales del hombre, elaborados por cartas y declaraciones producidas en varios países, la costumbre internacional y, a partir de la segunda mitad del siglo XX, por los instrumentos internacionales que consagran los Derechos Humanos.

Esta circunstancia, al tiempo que fundamenta la obligación de los gobiernos de reconocer y garantizar dichos derechos, y limitar su acción en tal sentido, genera la obligación de la comunidad internacional para exigir su respeto.

Parece evidente también que parte de la legislación y normas constitucionales de Cuba no se compadecen con los principios del derecho internacional de los derechos humanos, y requieren una reforma radical. Sin embargo, cualquier intento por avanzar en este sentido por las vías legales que las propias instituciones prevén, choca con la alegación de “contrarrevolucionario” y constituye la antesala de la cárcel.

Un ejemplo claro de ello lo constituye el llamado Proyecto Varela, presentado por Oswaldo Payá Sardiñas siguiendo escrupulosamente el procedimiento establecido en la propia legislación cubana, y que sin embargo no sólo no obtuvo respuesta, sino que aquellos que han contribuido a su presentación fueron condenados por cometer actos subversivos.

Manuel Vázquez Portal fue condenado a quince años de privación de libertad por infracción a la ley 88/99; se le imputó, entre otras cosas,

haber publicado un artículo titulado *Espíritu Tribal*, que contenía la siguiente frase:

“...Cuba, perdida ya su esperanza de globalizar a la manera socialista, se atrincheró en posiciones de franco nacionalismo para preservar un poder que se torna cada día más reaccionario”<sup>189</sup>.

Esta frase, que le mereció la cárcel a su autor, resume con claridad lo que parece ser la actual situación de Cuba. A esta altura de la historia, la mejor manera que tiene el gobierno cubano para mantener la independencia e integridad de su país no pasa por reprimir a un puñado de opositores casi sin recursos, incrementando la ya grave violación a derechos individuales que se generaliza en la isla; sino que debiera adecuar sus instituciones y sus actos a las exigencias del derecho internacional de los derechos humanos, para luego poder obtener el auxilio y cooperación de la comunidad internacional, que le permita resolver sus problemas económicos y mantener su soberanía.

Por el contrario, Fidel Castro parece estar cumpliendo la advertencia manifestada hace casi cuarenta años, cuando dijo:

“Si de algo se puede reprochar a esta Revolución, no es ni mucho menos de haber sido extremista, sino, en todo caso, de no haber sido lo suficientemente radical. Y no debemos perder oportunidad ni dejar pasar la hora ni el momento de radicalizar cada vez más a esta Revolución...”<sup>190</sup>.

---

<sup>189</sup> Tomado de la sentencia dictada el 5 de abril de 2003 en la causa n° 14/03 de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de La Habana, por la que se condenó a Vázquez Portal junto con otras personas por infracción a la ley 88/99.

<sup>190</sup> *Discurso en el XI aniversario del asalto al Palacio Presidencial*, La Habana, 13 de marzo de 1968, Ediciones COR, La Habana, 1968, p. 47.

Posiblemente la posición de buena parte de la comunidad internacional debiera ser más firme en la exigencia del respeto a los derechos fundamentales, en nombre de todos esos muertos y presos por tratar de ejercer sus derechos, y de otros millones que optaron por el silencio, a la espera de que se produzcan los cambios anhelados.

Recientemente la Unión Europea levantó temporalmente las sanciones impuestas luego de la llamada “Primavera de Cuba”, producida en los últimos días de marzo y primeros de abril de 2003, que incluyó 75 detenciones de disidentes políticos, más prisión perpetua y muerte para quienes intentaron abandonar el país en un avión desde la Isla de la Juventud y en una embarcación en La Habana.

La suspensión de aquella sanción frente a tamaño acto de violencia a los derechos fundamentales, se ha justificado en que el gobierno cubano decidió dejar en libertad a algunos de los condenados. De este modo, los ciudadanos cubanos son utilizados como piezas de un juego macabro, detenidos cuando el gobierno quiere, liberados cuando le conviene, y en el futuro, quizá vueltos a detener o fusilados, de acuerdo con el humor del gobernante.

Mientras tanto, continuará rigiendo en Cuba una vieja arenga de su líder:

“Hay una frase que por una cuestión de profundos principios, estará abolida siempre de la terminología de esta Revolución, y es la frase: ¡alto el fuego!”<sup>191</sup>.

---

<sup>191</sup> *Discurso por el XIV aniversario del asalto al cuartel Moncada*, Oriente, 26 de julio de 1967, Ediciones OR, La Habana, p. 26.